



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000772/16

BITÁCORA: 10/AQ-0459/03/16

Durango, Durango, 06 de Mayo de 2016



NAZARIA IBARRA, JESUS GUZMAN IBARRA Y MIGUEL GUZMAN IBARRA
PROPIETARIO
CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD EN
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE-NO. 430 B, COLONIA TIERRA Y LIBERTAD
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Marzo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 269/16 de fecha 26 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 63/16 de fecha 25 de Abril de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Abril de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO GUAJOLOTES DENOMINADO LOS OSCUROS	San Dimas	Durango	NAZARIA IBARRA, JESUS GUZMAN IBARRA Y MIGUEL GUZMAN IBARRA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO GUAJOLOTES DENOMINADO LOS OBSCUROS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	442434.73	2705239.74
2	443296.61	2705078.6
3	443543	2704466
4	443832	2703353
5	443162	2703481
6	442372.95	2704459.21

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO GUAJOLOTES DENOMINADO LOS OSCUROS	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25
--	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO GUAJOLOTES DENOMINADO LOS OSCUROS	211.59	169.37	131.31

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO GUAJOLOTES DENOMINADO LOS OSCUROS	131.31 (ciento treinta y unopunto treinta y uno)	3204.01 (tres mil doscientos cuatro punto uno)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO GUAJOLOTES DENOMINADO LOS OSCUROS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/05/16 - 31/12/16	Juniperus deppeana	48.35	3.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/05/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	48.35	152.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/05/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	48.35	75.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/05/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	48.35	1.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/05/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	48.35	728.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/05/16 - 31/12/16	Pinus teocote	48.35	92.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/05/16 - 31/12/16	Quercus spp.	48.35	272.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	37.29	10.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	37.29	90.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	37.29	40.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	37.29	162.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	37.29	465.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	37.29	16.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	37.29	131.63	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	45.67	31.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	45.67	189.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	45.67	50.75	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000772/16

BITÁCORA: 10/AQ-0459/03/16

Durango, Durango, 06 de Mayo de 2016

5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	45.67	146.53	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	45.67	411.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	45.67	51.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	45.67	77.89	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALONSO GALVAN MELENDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 31, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AG780

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO GUAJOLOTES DENOMINADO LOS OSCUROS	D-10-026-OSC-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000772/16

BITÁCORA: 10/AQ-0459/03/16

Durango, Durango, 06 de Mayo de 2016

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
13. Deberá segregar de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 1.78 ha para investigación forestal.
14. Deberá reforestar una superficie total de 30.00 ha, para la anualidad 2016 de 10-00 has, para la anualidad 2018 de 10-00 has y 10-00 has para el 2020, con una densidad promedio de 1600 plantas por ha, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.
15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reduciendo así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
16. Deberá segregar de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 6.76 ha para protección de flora.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000772/16
BITÁCORA: 10/AQ-0459/03/16
Durango, Durango, 06 de Mayo de 2016

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

- C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada de la PROFEPA. Ciudad.
 - ING. RIGOBERTO MEDINA HERRERA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad.
 - MARÍA ELENA DÍAZ MANCINAS.- Encargada del CETAR El Salto, El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo.
 - ING. ALONSO GALVÁN MELÉNDEZ.- Responsable Técnico Forestal.- Durango.
- EXPEDIENTE.

RCQ/JLCG/AGOCH/jmcr



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

